

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion que por el Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se ha hecho presente el excesivo número de reclutas que al incorporarse á las filas y ser reconocidos en virtud de lo que previene el art. 2.º del reglamento de exenciones de 1.º de Febrero de 1879, resultan inútiles ó presuntos inútiles, como comprendidos en las cla-

ses 1.ª y 2.ª del cuadro de exenciones contenido en el referido reglamento, hasta el punto de que en el Hospital militar de Valladolid, desde 1.º de Septiembre de 1893 á fin de Marzo siguiente, hayan sido declarados inútiles 158 hombres de ellos 14 por debilidad general, 46 por hernias y 14 por tuberculosis; y considerando que estos hechos resultan en grave perjuicio del Estado, que sufre pérdida de hombres en el cupo de reclutas anual y lesion en sus intereses por los gastos de haberes, estancias de hospital, transportes y demás ocasionados por individuos que no son útiles para el servicio de las armas, todo lo cual no sucedería si por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se observaran con exactitud los preceptos de la ley de Reemplazos vigente y en particular los artículos 63 y 113 de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recuerde á dichas Corporaciones la exacta observancia de los referidos artículos, así como de todas las disposiciones que rigen en la materia, recomendando al propio tiem-

po á V. S. que ejerza la más severa fiscalización en la medida que sus facultades legales consientan sobre estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1895.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 8 de Agosto de 1895.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 28 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 30 créditos números 1.460 á 1.483, 193, 194, 368, 566, 601 y 881 de la relación 5.^a adicional á la núm. 49 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, despues de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste: núm. 1.470; capital rectificado 115'44 pesos, sin interés; 35 por 100, 40'40 cuyos 30 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 3.796'20 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 580'88 por los intereses devengados; en junto á 4.377 pesos 8 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.531 pesos 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja

general de Ultramar los 1.531 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1895.—*Azcárraya*.—Señor....

Relación que se cita.

| Número de orden. | Nombres de los interesados. | LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos. |
|------------------|--------------------------------------|---|
| 1.460 | Juan Alonso Avila. | 74'67 |
| 1.461 | Santos Alvarez Expósito.. . . . | 27'48 |
| 1.462 | Antonio Vela Cacho. | 32'55 |
| 1.463 | Basilio Borla Gonzalez. | 85'22 |
| 1.464 | Juan Bermúdez Reina. | 37'11 |
| 1.465 | Santiago Viana Gonzalez. | 58'80 |
| 1.466 | José Durán Avila. | 81'76 |
| 1.467 | Manuel Escudero Quiñones. | 66'11 |
| 1.468 | José Fernandez Fernandez. | 92'79 |
| 1.469 | José Gil Magán. | 28'23 |
| 1.470 | Pedro Gallego Maroto. | 44 |
| 1.471 | Ricardo Gonzalez Iragorri. | 153 |
| 1.472 | Salvador Gonzalez Incógnito. | 51'15 |
| 1.473 | Antonio Hortal Gomez. | 23'64 |
| 1.474 | José Lasierra Cabero.. . . . | 16 |
| 1.475 | Enrique Peselto Fuster. | 17'27 |
| 1.476 | Juan Perez Castaño. | 44'63 |
| 1.477 | Domingo Segovia Ramirez. | 37'33 |
| 1.478 | José Simón García.. . . . | 37'80 |
| 1.479 | Juan Santiago Fernandez. | 69'34 |
| 1.480 | Marcelino Manuel Sabugo. | 91'36 |
| 1.481 | Zacarias Sagredo Moreno. | 18'67 |
| 1.482 | Juan Torrén's Tomás. | 58'80 |
| 1.483 | Miguel Aragon Hernandez. | 41'65 |
| 193 | Manuel Beites Vicente. | 49'08 |
| 194 | Manuel Blanco Montilla.. . . . | 39'92 |
| 368 | Manuel Docal Garrido. | 48'09 |
| 566 | José Gallego Paeza. | 24'59 |
| 601 | Miguel Jiménez Lopez. | 25'60 |
| 726 | José Lopez Vazquez. | 66'44 |
| 881 | Manuel Millán Gonzalez.. . . . | 58'80 |
| TOTAL.. . . . | | 1.601'88 |

Madrid 16 de Julio de 1895.—*Azcárraya*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL

para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y veindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 26 de Julio de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1 Consejo de Estado, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.125 pesetas anuales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

2 Barcelona.—Granada á Terrasula, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 578 pesetas anuales.

3 Burgos.—Salas á Santo Domingo de Silos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 600 idem idem.

4 Cordoba.—Montemayor, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.

5 Cuenca.—Motilla á Valhermoso y Alarcón, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 378 id. id.

6 Guadalajara.—Sacedón á Poyos y Buendía, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 520 id. id.

7 Segovia.—Otero de Herreros á Ituero, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.

8 Teruel.—Puebla de Valverde, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.

9 Valladolid.—Quintanilla de Arriba, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

10 Zaragoza.—Magallon, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

11 Idem.—Belchite á Lécera, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 472'50 id. id.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

12 Audiencia de Zaragoza.—Secretaría de Gobierno, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

13 Direccion general del Tesoro público, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

14. Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

15 Administracion de Loterías de segunda clase de Reinosa (Santander), 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 2.500 pesetas de fianza.

16 Idem de Baena (Córdoba), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

17 Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

18 Direccion general de lo Contencioso del Estado, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

PRIMERA REGION—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

19 Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), 3.^a categoría, dos plazas de Auxiliar de la Secretaría, con 999 pesetas anuales.

20 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Portero, con 365 id. id.

21 Juzgado de primera instancia de Badajoz, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos arancelarios; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

22 Idem de Illescas (Toledo), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 480 pesetas anuales.

23 Idem de Chinchon (Madrid), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 540 id. id.

24 Idem de Sepúlveda (Segovia), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 480 id. id.

25 Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 630 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

26 Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del Campamento de Carabanchel, 1.^a categoría, una plaza de Conserje, con 270 id. id.

27 Instituto provincial de segunda enseñanza de Toledo.—Jardín botánico, 1.^a categoría, una plaza de Jardinero, con 750 id. id.; se necesita tener conocimientos de jardinería.

28 Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 id. id.

29 Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo), 1.^a categoría, dos plazas de Sereno, con 456'25 id. id.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

30 Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).—Gilena á Pedrera, 1.^a categoría, una plaza de Peaton de la correspondencia, con 365 pesetas anuales.

31 Instituto provincial de Málaga, 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 1.000 id. id. y habitación en el establecimiento.

32 Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), 3.^a categoría, una plaza de Oficial segundo de la Secretaría, con 950 id. id.

33 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado del Depósito municipal, con 182'50 idem idem.

34 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Jardinero, con 365 id. id.

35 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Administrador de Consumos, con 999 id. id.

36 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Interventor de Consumos, con 456'25 id. id.

37 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Aforador de Consumos, con 456'25 id. id.

38 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Cabo del Resguardo de Consumos, 456'25 id. id.

39 Idem, 1.^a categoría, doce plazas de Vigilantes del Resguardo de Consumos, con 456'25 id. id.; se necesita ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

40 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero, con 730 id. id.

41 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil Portero del Ayuntamiento y Pregone-ro público con 547'50.

42 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guardia municipal urbano, con 730 id. id.

43 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal de campo, con 640 id. id.

44 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado de la limpieza pública, con 638'75 id. id.

45 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Profesor y Director de la banda de música municipal, con 547'50 id. id.

46 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Pe-rrito titular de obras, con 180 id. id.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

47 Ayuntamiento de Biar (Alicante), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil pregonero, con 400 pesetas anuales.

48 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Director del reloj, con 50 id. id.

49 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Fontanero con 60 id. id.

50 Idem, 1.^a categoría, cinco plazas de Guarda de campo, con 549 id. id.

51 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Vigilante nocturno y encargado del alumbrado público, con 365 id. id.

52 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Re-caudador de arbitrios, con 549 id. id.

53 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Conserje sepulturero del cementerio, con 457'50 idem idem.

54 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Administrador de consumos, con 1.250 id. id. y 5.000 id. de fianza; se omiten las demás condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

55 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Interventor de Consumos, con 732 id. id. y 2.500 de id. id.

56 Idem, 1.^a categoría, ocho plazas de Vigilantes de Consumos, con 549 id. id.; han de ser mayores de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

57 Diputación provincial de Castellón.—

Junta de Instrucción pública, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

58 Gobierno civil de Castellón.—Hospital provincial, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente, con 875 id. id.

59 Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), 1.^a categoría, una plaza de Guarda de campo, con 365 id. id.

60 Idem de la Gineta (idem), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

61 Idem de Vinaroz (Castellón), 1.^a categoría, una plaza de Pregonero, con 1'64 pesetas diarias.

62 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1'50 id. id.

63 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Cabo de municipales, con 2'50 id. id.

64 Idem, 1.^a categoría, seis plazas de Guardia municipal, con 2 id. id.

65 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Cabo de Guardas de campo, con 2 id. id.

66 Idem, 1.^a categoría, cinco plazas de Guarda de campo, con 1'75 id. id.

67 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente de la Administración de Consumos, con 2'50 id. id.

68 Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de Fiel aforador de Consumos, con 1'65 id. id.

69 Idem, 1.^a categoría, doce plazas de Agente de Consumos para el servicio diario de puertas y muelle, con 1'40 id. id.; han de ser mayores de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

70 Idem, 1.^a categoría, cinco plazas de Agentes de Consumos para el servicio de puertas interiores y Mataderos, con 1'28 id. id.; id.

71 Diputación provincial de Cuenca.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 540 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

72 Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca), 1.^a categoría, una plaza de Sereno peon público, con 125 id. id.

73 Idem de Aldaya (Valencia), 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 638'75 id. id.

74 Diputación provincial de Murcia.—Hospital provincial, 1.^a categoría, una plaza de Enfermero, con 547'50 id. id.

75 Idem.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 639 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

76 Ayuntamiento de Albatera (Alicante), 1.^a categoría, cuatro plazas de Guardia rural de término, con 482 id. id.

77 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Sereno farolero, con 365 id. id.

78 Idem de Caravaca (Murcia), 3.^a categoría, una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con 990 id. id.

79 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Oficial de Estadística, con 990 id. id.

80 Idem, 2.^a categoría, tres plazas de Escribiente de Secretaría núm. 1, 4 y 5, con 730 id. id.

81 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil portero, con 638'75 id. id.

82 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Capataz de los Peones de limpieza, con 821 id. id.

83 Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de Peon de limpieza, con 547'50 id. id.

84 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Ayudante de Peon de limpieza, con 365 id. id.

85 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Dependiente de Policía urbana primero, segundo y cuarto, con 638'75 id. id.

QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

86 Ayuntamiento de Graus (Huesca), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar, con 250 pesetas anuales.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

87 Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'75 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

88 Juzgado de primera instancia de Villarcayo (Burgos), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

89 Audiencia de Leon, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales.

90 Juzgado de primera instancia é instruc-

cion de Pravia (Oviedo), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

91 Ayuntamiento de Palma, 1.^a categoría, una plaza de Peon fontanero, con 600 pesetas anuales.

92 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal de la Sección diurna, con 900 idem idem.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

93 Presidio de Melilla, 1.^a categoría, una plaza de Capataz, con 750 pesetas anuales. Límite: Furriel con 1.000 pesetas.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones

es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de certificado su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 31 de Julio de 1895.—*Azcárraga*.

(Gaceta del 1.^o de Agosto de 1895.)

Sección cuarta.

Núm. 2.264.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 101.

Debiendo celebrarse el día 18 de Septiembre próximo venidero en la Direccion general de Correos y Telégrafos la subasta para contratar el servicio de conduccion de la correspondencia diaria, á caballo ó en carruaje, desde Villada á Becilla de Valderaduey, con arreglo al anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día cuatro del actual y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en dicho Centro, Gobierno civil de Palencia y en este de mi cargo, durante las horas hábiles de oficina; se hace público en este diario oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que solo se admiten proposiciones hasta el día 13 de referido Septiembre, á las cinco de su tarde.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

Talon núm. 526.

NUM. 2.258.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1895 á 1896.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA | Jornales satisfechos | |
|---|----------------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. |
| Conservacion de jardines, paseos y viveros. | 433 | 23 |
| Idem de caminos vecinales. | 1869 | 79 |
| Idem de fuentes y cañerías. | | 24 |
| Desmante del antiguo depósito de bombas de los Mostenses. | 183 | 10 |
| Reparacion del edificio que ocupa el Asilo de Mendicidad. | 76 | 09 |
| TOTAL JORNALES. | 2586 | 21 |

Valladolid 3 de Agosto de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

NÚM. 2.263.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Terminadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94 y 94 á 95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y hagan dentro de dicho plazo las observaciones que estimen convenientes todas aquellas personas á quienes pueda interesar.

Cogeces del Monte 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, *Antonio Bayon*.—El Secretario, *Vicente Romero y Gutierrez*.

NUM. 2.267.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

En el día 18 del corriente mes de once á doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública para la contrata ó arriendo de reses bravas que se lidiarán en esta villa los días 9 y 10 de Septiem-

bre próximo, previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia. Dicha subasta se verificará por pujas en baja de la cantidad que está señalada en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; lo que se anuncia para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en la licitacion

Simancas 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, *Francisco Herrero*.

Talón núm. 527.

NÚM. 2.269.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para hacer efectivo el cupo del Tesoro señalado á este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Bobadilla del Campo 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, *Toribio Fraile*.

Seccion quinta.

NUM. 2.270.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente segundo edicto, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Tundidor Gallego, natural y vecino de esta Ciudad, el cual fué hallado cadáver la tarde del veintiuno de Febrero último, sin que conste otorgara disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte días contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en el expediente que se instruye á instancia de su viuda D.ª Natalia Lefort Reguera, tambien

de esta vecindad; previniéndoles que al comparecer en el juicio deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; haciéndose constar que este es segundo llamamiento y que no se ha presentado otra persona alegando derecho á los mencionados bienes durante el término del primero más que la viuda como acreedora por sus aportaciones matrimoniales.

Dado en Valladolid á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

NUM. 2.271.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Marín, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, trabajador que se dice ha sido en la construcción de la vía férrea de Astorga á Malpartida, en el término municipal de Zamora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre lesiones á Pedro Perez García; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 2.266.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Capital, fecha 1.º del actual, dictada en autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Esteban Casado y Moyano, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en la Ciudad de Valladolid y su calle de Colon, antes de la Magdalena, señalada con el número cuatro, que tie-

ne de fachada veinte metros, veinte decímetros y veinte centímetros, y de fondo veinte metros, veinte decímetros y diez y ocho centímetros, en la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo, y para su remate que será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Valladolid, á quien corresponda el cumplimiento del exhorto que ha de librarse, se ha señalado el día seis de Septiembre próximo á las diez de su mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la misma; que en el caso de que se hiciesen posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate y el comprador pagará al Banco Hipotecario de España todo lo que se le adeude por razón de su préstamo y que no existen más títulos de propiedad que una certificación del Registro que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Madrid primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º, El Señor Juez, Maroto.—Por mi compañero Sr. Toledo, Fermín Suarez Jimeno.

Talon núm. 528.

NUM. 2.268.

Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos á que se refiere el art. 13 del citado Reglamento.

Palazuelo de Vedija 5 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Miguel Sanabria.